

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29/12/15
RADICADO: 2015-EE-154529 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JOSÉ ARTURO ROJAS MARTÍNEZ
Representante legal
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 20478 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

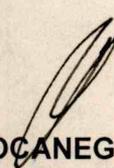
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de diciembre del 2015, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, copia de la Resolución 20478 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Pfvela



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

620478

(17 DIC 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué Tolima.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen, entre otros, al número total de créditos del plan general de estudios; adjuntando la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.

Que mediante Resolución número 1843 del 20 de mayo de 2005, se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años y renovado con la Resolución 6772 del 20 de junio de 2012 por el lapso de siete (7) años, al programa de Psicología de la Universidad San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué Tolima, con un plan general de estudios representado en 175 créditos académicos, 10 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que la Universidad San Buenaventura, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado para el programa de Psicología, ofertado en Ibagué Tolima, en lo referente al plan general de estudios que pasa de 175 a 158 créditos académicos y la reducción de la duración de 10 a nueve (9) semestres, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y verificada la información reportada en el SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa de Psicología de la Universidad San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial, en Ibagué Tolima, en lo que respecta a la modificación en el número de créditos académicos, que en adelante serán 158 y la duración que pasa de 10 a nueve (9) semestres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar del plan general de estudios en lo relacionado con el número de créditos académicos, que pasa de 175 a 158 y la duración que en adelante será de nueve (9) semestres del programa de Psicología de la Universidad San Buenaventura, ofertado bajo la metodología presencial en Ibagué Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo primero de la Resolución número 6772 del 20 de junio de 2012, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad San Buenaventura
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo (a)
Lugar de desarrollo:	Ibagué Tolima

Metodología: *Presencial*
Número de Créditos Académicos: 158
Periodicidad: *Semestral*
Duración: *Nueve (9) semestres"*

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto mediante Resolución número 6772 del 20 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad San Buenaventura, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

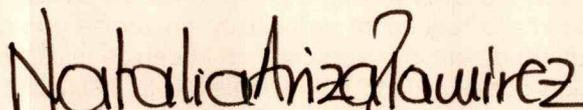
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 17 7 DIC 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Jairo Crispancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 33049